



## Comercio: II suba anual. Sueldos Noviembre 2012

**Análisis y planilla de cálculo editable** de la segunda cuota del incremento escalonado del 9 % y absorción del 15 % al básico del "Acuerdo Mayo 2012" del Convenio Colectivo de Trabajo 130/1975 Mercantil y Res. homologatoria 829/2012-ST.

**Aspectos salientes.** Cálculo del acrecentamiento coeficientes 94,5% y 80,5%. Pasos. **Cuestiones a recordar.** **Efectos:** Presentismo, Zona, DJNR, INACAP y SAC, entre otros

Por Cdr. Martín Destéffaniz

A partir del 01/11/2012 –haberes devengados o liquidaciones finales del mes de Noviembre 2012 – resulta aplicable el segundo incremento del “Acta Acuerdo. Salarios. Comercio. CCT 130/1975. Subas. Mayo 2012”, [Tributum.com.ar](http://Tributum.com.ar), 28/05/2012 ([click acá](#)), homologado mediante la Res. 829/2012-ST ([Tributum.com.ar](http://Tributum.com.ar), 18/06/2012, [click acá](#)) y que analizáramos desde “Comercio: Efectos del acuerdo Mayo 2012” ([Tributum.com.ar](http://Tributum.com.ar), 06/06/2012, [click acá](#))

### ASPECTOS SALIENTES

---

- Porcentaje: Suba no remunerativa del 9% Nov. 2012.
- Base de cálculo: básicos de las escalas del mes de Abril 2012
- Absorción Nov. 2012 (9%): se incorporará al básico a partir de Mayo 2013.
- Absorción Mayo 2012 (15%): se incorpora en los básicos el 15% no remunerativo vigente en Octubre 2012, con el acrecentamiento correspondiente.
- Escalas vigentes: corresponden aquellas publicadas por FAECyS desde “Comercio: valores vigentes a partir de Mayo 2012” ([Tributum.com.ar](http://Tributum.com.ar), 13/06/2012, [click acá](#))

### OPERATORIA DE ACRECENTAMIENTO. PASOS

---

- Básico Abril 2012 = \$4.058,78 (Maestranza A)
- Acuerdo Mayo 2012 (De Mayo a Octubre) = \$ 608,82 (15% no remunerativo calculado sobre el básico de Abril 2012).-
- Acrecentamiento Noviembre =  $(608,82 \times 94,5\%) / 80,5\% = \$714,70$
- Básico Noviembre 2012 = \$4.058,78 + \$714,70 = \$4.773,48
- Acuerdo Mayo 2012 (De Noviembre 2012 a Abril 2013) = \$ 365,29 (9% no remun. calculado sobre básico de Abril 2012).-

### ¿POR QUÉ 94,5% Y 80,5%?

---

La cláusula segunda del acuerdo dispone, como criterio, que al absorber la ANR se haga con el objetivo que el empleado siga cobrando el mismo sueldo neto, es decir que el **“efecto de absorber” deba ser nulo para el empleado** (no para el empleador ya que al pasar a remunerativo el costo final sí se incrementará).

Es por ello que la ANR se multiplica por el 94,5%, esto arroja como resultado el efecto neto (de bolsillo) del acuerdo no remunerativo ya que al 100% se le descuenta el 3% de obra social, el 2% de Art. 100 y el 0,5% de

Faecys. **Luego, por el efecto inverso** (al dividir por el 80,5%) se incrementa el monto anterior para que la suma contenga los descuentos de ley y los sindicales, es decir del 100% se resta el 11% de jubilación, el 3% de obra social, el 3% de Ley 19.032, el 2% de art. 100 y el 0,5% de Faecys.-

## **OTRAS CUESTIONES A RECORDAR**

---

- 1) **Presentismo y Zona:** La base del 9% se incrementará, con la doceava parte, por el equivalente al presentismo del art. 40 del CCT 130/75. Las regiones que prevean adicional por zona, deben seguir idéntico criterio que para el presentismo, **no así respecto de la antigüedad** ya que el mismo acuerdo lo prohíbe.-
- 2) **Información de Pagos No Remunerativos (DJNR):** Ante el cumplimiento de la [Res. Gral. 3279/2012- AFIP \(BO 01/03/2012\) \(click acá\)](#) , se debe consignar en aplicativo de AFIP la “Resolución de Secretaría de Trabajo Nro. 829/2012”
- 3) **Efectos en otros rubros:** La ANR también es base para cálculo de horas extras, feriados, vacaciones, licencias, licencias por ILT, indemnizaciones, maternidad y SAC.
- 4) **Sueldo Anual Complementario:** Particularmente, recordamos que el SAC es no remunerativo, y en diciembre se devengará el 50% sobre la suma no remunerativa.  
Para su cálculo no deberá tomarse en cuenta la mayor parte no remunerativa del semestre sino sólo de los meses Noviembre y Diciembre ya que esa suma no remunerativa de los meses anteriores estará dentro de la base del SAC remunerativa, la cláusula tercera abona esta cuestión al prescribir que “...*los incrementos que se otorgan por el presente acuerdo, mientras mantengan su condición de no remunerativos, deberán ser tomados en cuenta para el pago de los rubros siguientes...*”
- 5) **Contribución INACAP:** Se incrementa la contribución “INACAP” de \$20,29 a \$23,87 por efecto de la absorción de la ANR del 15% a los básicos, cuyo cálculo ha sido confirmado desde <http://www.institutocap.org.ar/INACAP/html/SRProfesional.pdf>

## **PLANILLA DE CÁLCULO ABRIL 2012 A ABRIL 2013**

---

Tal como hiciéramos desde [“Comercio: Efectos del acuerdo Mayo 2012” \(Tributum.com.ar, 06/06/2012, click acá\)](#), los suscriptores a **Tributum.com.ar** podrán descargar una “**exclusiva planilla de cálculo en formato Excel editable**” a los fines de apreciar la **incidencia en términos reales y relativos del aumento**, tanto para los Trabajadores como para la Empresa -en su carácter de empleador-

Se explica con un caso de Maestranza “A”, pudiéndose editar el básico y la totalidad de los campos o porcentajes (vgr. otras categorías, zonas, afiliados al sindicato, etc)